

Página 1 de 1	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	
Versión: No controlada		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - INSPECCIÓN GENERAL Y DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS – INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN – OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN – DESPACHO.....

Bogotá, D.C., 07 JUL 2025

AUTO CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y ALEGATOS PRECALIFICATORIOS
PROCESO SIE2D EE-DIPON-2023-267.

En el despacho de la suscrita Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno Instrucción de la Dirección General, se encuentra la Investigación Disciplinaria SIE2D EE-DIPON-2023-267, adelantada en contra del señor Auxiliar de Policía KEVIN ANDRÉS GONZÁLEZ MOLINA identificado con cédula de ciudadanía 1'000.635.950 de Medellín Antioquia; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario, con el fin de analizar la procedencia del cierre de la etapa instructiva previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 220 del Código General Disciplinario, consagra:

*“Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o **vencido el término de esta**, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación”. (Subraya del despacho).*

En tal virtud, antes de entrar a evaluar la investigación del asunto, atendiendo que el término de la misma se encuentra vencido, esta instancia procede a declarar el cierre de la Investigación Disciplinaria SIE2D EE-DIPON-2023-267, y correr traslado al investigado o a su defensa, por el término de diez (10) días, para que presenten alegatos precalificatorios, previo a resolver, respecto al archivo definitivo de la investigación o la formulación de pliego de cargos; de conformidad con el artículo 221 de la norma *ibidem*.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 2196 de 2022. Estatuto Disciplinario Policial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR cerrada la etapa de Investigación Disciplinaria dentro del proceso de radicado expediente electrónico No. EE-DIPON-2023-267, adelantada al señor Auxiliar de Policía KEVIN ANDRÉS GONZÁLEZ MOLINA titular de la cédula de ciudadanía No. 1'000.635.950 de Medellín Antioquia; y disponer el traslado por el término de diez (10) días para que el investigado y/o su apoderado presente alegatos precalificatorios, según la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al disciplinable y/o su apoderado de la presente decisión, en las formalidades estatuidas en la norma procesal disciplinaria, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Subteniente **ELSA MARÍA SUÁREZ SUÁREZ**
Jefe oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción Dirección General.